PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CLASE:	**CSU-DTAM-180-2025**
CONTRATISTA:	**GLORIA LIDA ACOSTA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 41.116.345, con establecimiento de comercio y NIT No. 41.116.345-4
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	AM07-3202032-1-005 Suministrar víveres y raciones alimentarias al Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, que permitan suplir necesidades del normal desarrollo de las acciones en campo en los sectores de gestión del Área Protegida, en el marco del proyecto de Conservación.
VALOR DEL CONTRATO:	**DOCE MILLLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025),** o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor
GLORIA LIDA ACOSTA ACOSTA
C.C. No. 41.116.345
Con establecimiento de comercio
NIT No. 41.116.345-4

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-011-2025
CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-DTAM-180-2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **CSU-DTAM-180-2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: AM07-3202032-1-005 Suministrar víveres y raciones alimentarias al Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, que permitan suplir necesidades del normal desarrollo de las acciones en campo en los sectores de gestión del Área Protegida, en el marco del proyecto de Conservación.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50151513	Alimentos, bebidas y tabacos	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles.	Aceites vegetales o de planta comestibles.
50467007	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales en lata o en frasco	Kimchis o dulces en lata o en frasco	Atún enlatado
50161509	Alimentos bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.	Azucares naturales o productos endulzantes
50202307	Alimentos bebidas y tabacos	bebidas	Bebidas no alcohólicas	Bebida de chocolate o malta u otros.
50201706	Alimentos bebidas y tabacos	bebidas	café y té	Café
50415220	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales orgánicos frescos	Cebollas orgánicas	Cebolla blanca guardada orgánica
50161511	Alimentos bebidas y tabacos	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.	Chocolate o sustituto de chocolate
50131612	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos lácteos y huevos	Huevos y sustitutos	Huevos en la cáscara de gallina
50461833	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales en lata o en frasco	Frijoles en lata o en frasco	Frijoles riñón enlatados o envasados
50181909	Alimentos bebidas y tabacos	Productos de panadería.	Pan y galletas y pastelitos dulces.	Galletas de soda
50221101	Alimentos bebidas y tabaco	Productos de Cereales y Legumbres	Cereales	Grano de Cereal
50131704	Alimentos bebidas y tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Leche en polvo
50414403	Alimentos bebidas y	Vegetales orgánicos	Lentejas orgánicas	Lenteja verde orgánica

	tabaco	frescos		
50181901	Alimentos bebidas y tabacos	Productos de panadería.	Pan y galletas y pastelitos dulces.	Pan fresco
50405702	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales frescos	Papas	Papa redonda blanca.
50121537	Alimentos bebidas y tabacos	Pescados y mariscos	Pescado	Pescado congelado
50171551	Alimentos, bebidas y tabacos	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos	Sal de mesa
39112604	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación artefactos y accesorios	Dispositivos de iluminación no - eléctrica	Velas de cera
50192401	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta	Mermeladas o preservativos de fruta
50131802	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos lácteos y huevos	Queso	Queso Procesado
50192901	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Pasta o tallarines naturales	Pasta Sencilla o fideos
50193101	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Materiales y Mezclas Instantáneas	Pasa bocas mezclas instantáneas
50192302	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Postres y decoraciones de Postres	Complementos de Postres
50221002	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos de cereales y Legumbres	Legumbres	Harina
50423803	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales Secos	Ajos Secos	Ajos Cebollín Seco
50406511	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales frescos	Tomates	Tomate verde

50211608	Alimentos, bebidas y tabacos	Tabacos y productos de fumar y substitutos	Productos, suministros y accesorios para tabaco	Encendedores o mechas

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Conserva de pescado en salsa de tomate x 425 gramos	**UNIDAD**	1
2	Frijol enlatado x 380 gramos	**UNIDAD**	1
3	Atún en lomitos x 170 gramos aceite	**UNIDAD**	1
4	Latas de maíz tierno x 300 gramos	**UNIDAD**	1
5	Latas de Salchichas x 150 gramos	**UNIDAD**	1
6	Latas de Salchichas x 360 gramos	**UNIDAD**	1
7	Latas de jamoneta x 370 gramos	**UNIDAD**	1
8	Bocadillo veleño x 12 unidades	**UNIDAD**	1
9	Barras de cereales 138 gramos x 6 unidades	**PAQUETE X 6**	1
10	Panela granulada instantánea x 500 gramos	**500 GRAMOS**	1
11	Leche en polvo x 900 gramos	**900 GRAMOS**	1
12	Bebidas instantáneas en polvo varios sabores	**SOBRE**	1
13	Paquetes de galletas saladas x 9 unidades	**PAQUETE X 9**	1
14	Paquetes de galletas saladas x 6 tacos	**PAQUETE X 6 TACOS**	1
15	Paquete de pan tajado x 500 gramos	**PAQUETE X 500 GRAMOS**	1
16	Arroz blanco x 1000 gramos marca reconocida en el mercado	**KILOGRAMO**	1
17	Aceite vegetal x 1000 ml- 1 litro	**LITRO**	1
18	Sal x 1000 gramos	**KILOGRAMO**	1
19	Bebida láctea entera con avena 200 ml x 6 bolsas	**PAQUETE X 6**	1
20	Refrescos de fruta 200 ml x 6 unidades en caja	**PAQUETE X 6**	1
21	Maní con sal x 45 gramos c/u	**45 GR**	1
22	Maní dulce x 45 gramos c/u	**45 GR**	1
23	Chocolatinas paquete x 12 unidades	**PAQUETE X 12**	1
24	Cubeta de huevos x 30 unidades	**CUBETA**	1
25	Manzana unidad	**UNIDAD**	1
26	Mandarina unidad	**UNIDAD**	1
27	Mermelada de fruta doy pack x 400 gramos	**UNIDAD 400 GR**	1

28	Café instantáneo 170 gramos marca reconocida en el mercado	**UNIDAD 170 GR**	1
29	Azúcar blanca x 1000 gramos marca reconocida en el mercado	**KILOGRAMO**	1
30	Papa roja x kilogramo	**KILOGRAMO**	1
31	Paquete de vela x 4 unidades	**PAQUETE X 4**	1
32	Tomate de Carne para Guisos fresco x kilogramo	**KILOGRAMO**	1
33	Pimentón x unidad	**UNIDAD**	1
34	Cebolla cabezona blanca x kilogramo	**KILOGRAMO**	1
35	Queso tajado X 250 gramos	**250 GRAMOS**	1
36	Espaguetis x 500 gramos	**500 GR**	1
37	Sopa instantánea con fideos sabor a pollo X 80 gramos	**UNIDAD**	1
38	Dulce de leche – arequipe x 250 gramos	**250 GR**	1
39	Harina de Maíz x 500 gramos	**LIBRA**	1
40	Harina de trigo con polvo para hornear x 1000 gramos	**KILOGRAMO**	1
41	Ajo en polvo x 55 gramos	**55 GRAMOS**	1
42	Chocolate amargo en barra x 250 gramos	**250 GRAMOS**	1
43	Lentejas x 500 gramos	**500 GRAMOS**	1
44	Mechera encendedor	**UNIDAD**	1
45	Galletas sabores surtidos paquete x 12 unidades	**PAQUETE X 12**	1
46	Caramelo duro (chupeta con relleno de goma de mascar) paquete x 24 unidades	**PAQUETE X 24**	1
47	Paquete pasta fideos para sopa X 250 gramos	**PAQUTE X 250 GRAMOS**	1
48	Avena Molida x 500 gramos	**500 GRAMOS**	1
49	Avena en hojuelas 500 gramos	**500 GRAMOS**	1
50	Bebidas hidratantes x 500 ml	**500 ML**	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR**: **i)** Las fechas de vencimiento de los productos -a los que aplique- deben ser mínimo de seis (6) meses, y ii) Los productos deben llegar sellados y en sus empaques originales; No reenvasados, desconociendo así la procedencia de los mismos.

2. **PEDIDOS Y ATENCIÓN OPORTUNA:** el contratista seleccionado despachará los pedidos de acuerdo a la necesidad de los desplazamientos y recorridos de prevención vigilancia y control autorizados por el supervisor del contrato designado.

3. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, durante la ejecución del contrato.

4. Los contratista deberá cotizar valores unitarios

REQUERIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El establecimiento de comercio debe estar ubicado en el municipio de **Mocoa** del departamento del **Putumayo.**

Lo anterior teniendo en cuenta, que las raciones son requeridas con tiempos de anticipación muy cortos, de acuerdo a las dinámicas de trabajo y programaciones del área protegida. En la mayoría de los casos se solicitan con un día de anticipación o en su defecto entre dos y tres días.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNN.
2. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Constituir y allegar a PNN las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos y responder por ellos.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
9. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar en virtud de la contratación, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación del contrato.
10. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución del contrato. El Contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del proceso contractual cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley.

13. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.
15. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Efectuar la entrega y suministro de las raciones para el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi en el Municipio de Mocoa, Putumayo.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente estudio previo.
3. Garantizar, el incremento o disminución del número de elementos a adquirir cuando las necesidades así lo exijan, previa solicitud del supervisor, sin que requiera modificar previamente el contrato. Para lo anterior se deberá entregar cotización de los bienes y una vez aprobada la misma se hará el suministro del mismo.
4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.
5. Realizar los suministros según el domicilio estipulado en el estudio previo.
6. Atender en forma oportuna y de acuerdo a cada solicitud los diferentes llamados que realice Parques Nacionales Naturales de Colombia (DTAM) relacionados con el suministro de las raciones alimentarias, con un tiempo máximo de respuesta no mayor a 4 horas.
7. Contar con una línea telefónica fija o celular para atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. En caso de cambio de línea, se debe informar al supervisor del contrato con ocho (8) días de anticipación.
8. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la entrega de los bienes y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
10. Garantizar la calidad de los bienes de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.

11. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, a través de la plataforma transaccional del SECOP II
12. Ampliar en caso de requerirse las garantías exigidas por la Entidad.
13. Presentar para el pago la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
14. Garantizar la cadena de frío de los alimentos en especial la conservación de productos lácteos hasta la entrega del producto, de tal forma que sus características no se vean afectadas y no causar alteraciones a la salud de los beneficiarios.

15. Cumplir con las condiciones de salubridad y normatividad sanitaria, en el suministro y entrega de los alimentos.
16. Advertir oportunamente al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de la presente y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el presupuesto oficial, es decir, **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, y se agotará de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluidos los costos directos e indirectos y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

SEXTA - FORMA DE PAGO: LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor por los servicios efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de suministros realizados en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **FONAM No. 8325** del 24 de abril de 2025.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta Corriente No. 45118590035 de Bancolombia.**

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **la SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM DTAM AMAZONAS NIT 901.037.393-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

c) **Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo del **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS AUKA WASI** o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto delegue a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA,

de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro

Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Yury Camila Barrantes Reyes, Abogada DTAM
Revisó: Andrés Mauricio Villegas, Abogado DTAM